

**APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
MAGÍSTER EN CIENCIAS MENCIÓN MATEMÁTICAS.**
TALCA, 19 de diciembre de 2024.

N° 861

VISTOS:

Las facultades que me confiere la R.U. N° 1219 de 2020 y sus modificaciones posteriores, que fija texto refundido de la Estructura Orgánica de la Universidad de Talca; Resolución Exenta RA N° 333/2695/2024 que nombra Vicerrectora de Formación; la R.U. exenta afecta a registro N° 23 de 2024, aprueba normas sobre delegación de facultades, funciones y atribuciones en autoridades y funcionarios que se expresa, en las condiciones que señala y deroga toda otra normativa anterior sobre la materia y su modificación R.U. exenta afecta a registro N° 25 de 2024; la R.U. N°671 del 20 de agosto de 2024, que aprueba nuevo Reglamento General de Programas de Magíster; la R.U. N°727 de 2024, que aprueba normas sobre el trámite de control previo de legalidad de decretos y resoluciones de la Universidad de Talca, y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de crear Reglamento Interno del Programa de Magíster en Ciencias mención Matemáticas.
- b) Que, según oficio N°982, de fecha 11 de diciembre de 2024, de la Dirección de Asuntos Jurídicos otorga visto bueno al Reglamento Interno del Programa de Magíster en Ciencias mención Matemáticas.
- c) Que, mediante carta N°146, de fecha 19 de diciembre de 2024, del Director de Postgrado solicita autorizar la emisión de la resolución universitaria que apruebe Reglamento ya mencionado.

RESUELVO:

- 1) APRUÉBESE, Reglamento interno del Programa de Magíster en Ciencias mención Matemáticas, cuyo texto se transcribe a continuación:



Código documento: 8029DD2B-61DF-40F6-B2DB-582D6D7712BB

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=8029DD2B-61DF-40F6-B2DB-582D6D7712BB>

Pin de verificación : 7418

Aprobado con alcance por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

INSTITUTO DE MATEMÁTICAS
MAGÍSTER EN CIENCIAS MENCIÓN MATEMÁTICAS
REGLAMENTO INTERNO

El Magíster en Ciencias Mención Matemáticas es un programa con una duración de 2 años (6 trimestres) de carácter académico que tiene como finalidad formar sólidamente a estudiantes de postgrado cuyo objetivo último es dedicarse a la investigación.

El presente reglamento interno del Magíster en Ciencias, Mención Matemáticas tiene como objetivo regular aquellos aspectos no contemplados en las disposiciones del Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca y actuar de manera supletoria junto a las demás normas reglamentarias de esta Casa de Estudios que resulten aplicables.

TÍTULO I.- DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 1. La unidad académica a la que pertenece el Programa es el Instituto de Matemáticas. De acuerdo con el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca, el Programa contará con un Director, un Director Alterno y un Comité Académico del Programa, cuyas funciones están detalladas en la misma normativa. Sin embargo, además de las funciones establecidas en el mencionado Reglamento, el Director del Programa tendrá las siguientes facultades:

- Presentar los antecedentes de los postulantes al Programa, ante el Comité Académico del Programa para su evaluación.
- Gestionar el proceso de elección del tema de tesis y de Director de Tesis de los estudiantes, y si es necesario, brindar orientación a éstos durante dicho proceso.
- Requerir los documentos e informes a los que se refiere este Reglamento.

Asimismo, el Comité Académico del Programa tendrá, las siguientes facultades adicionales:

- Aprobar y nombrar, oído el Director del Programa, el Proyecto de Tesis y profesor guía. Se considerará la relevancia y pertinencia, verificando que la propuesta se enmarque en las líneas de investigación del Instituto. Ver el Artículo 3 y el Artículo 16 del presente Reglamento.
- Aprobar los módulos optativos propuestos y sus respectivos syllabi.
- Cuando corresponda, determinará el número máximo de Tesis que un académico perteneciente al Claustro podrá dirigir simultáneamente, independiente del año de ingreso de los estudiantes. Así todo, este número no podrá exceder a 5 tesis dirigidas simultáneamente.

Artículo 2. El Comité Académico del Programa evaluará anualmente la pertinencia y actualización del plan de estudios del Programa y el desarrollo de otras actividades académicas. Para ello tendrá al menos una sesión anual con el objetivo de evaluar los syllabi y bibliografía.



Código documento: 8029DD2B-61DF-40F6-B2DB-582D6D7712BB

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=8029DD2B-61DF-40F6-B2DB-582D6D7712BB>

Pin de verificación : 7418

Aprobado con alcance por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

TÍTULO II: DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 3. La conformación y las características del cuerpo académico y claustro están sujetas a las normas contempladas en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

En particular, el cuerpo académico del programa deberá tener el grado de Magíster o de Doctor y cumplir con los criterios de productividad académica establecidos por el Comité de Área de Matemáticas y Estadísticas, emitidos por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA–Chile).

Artículo 4. Las líneas de investigación desarrolladas en el Instituto son: Álgebra y Teoría de Números, Álgebra y Representaciones, Análisis, Combinatoria Algebraica, Física Matemática y Sistemas Integrables, Geometría Algebraica.

Artículo 5. Será función específica del Comité Académico del Programa revisar anualmente el cuerpo académico del Programa. Para ello, se consideran las orientaciones vigentes de productividad establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación en el área de Matemática y Estadística.

TÍTULO III: DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 6. Además de cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster, se especifica que Los postulantes al Programa deberán contar con un grado académico de licenciado o título profesional en Matemáticas o Física. De manera excepcional, se podrá aceptar en la postulación, un grado académico de licenciado o título profesional en áreas afines a matemáticas. En estos casos, el Comité Académico del Programa evaluará la compatibilidad con los requisitos de admisión. Se recomienda a Los postulantes al Programa tener un dominio básico de comprensión escrita del idioma inglés.

Artículo 7. Los postulantes al Programa deberán presentar a la Dirección del Programa los siguientes documentos:

- Curriculum Vitae
- Una carta de solicitud de ingreso al Programa, indicando las razones que motivan su postulación
- Concentración de notas de la carrera de pregrado
- Copia legalizada del Título o Grado
- Dos cartas de recomendación

Artículo 8. La selección de los postulantes será realizada por el Comité Académico del Programa y estará basada en los antecedentes académicos del postulante en base a la siguiente pauta:

- Curriculum Vitae 20%
- Una carta de solicitud de ingreso al Programa, indicando las razones que motivan su postulación: 10%
- Concentración de notas de la carrera de pregrado. Con el objetivo de estandarizar los antecedentes de los postulantes provenientes de Universidades de distintos países, el Comité Académico elaborará anualmente una pauta de equivalencias, y asignará:
 - a) 56% a las calificaciones de los cursos disciplinares de matemáticas, estadística y física.
 - b) 14% al desempeño en los cursos no disciplinares.
- Dos cartas de recomendación (no se asigna ponderación para este ítem).



Código documento: 8029DD2B-61DF-40F6-B2DB-582D6D7712BB

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=8029DD2B-61DF-40F6-B2DB-582D6D7712BB>

Pin de verificación : 7418

Aprobado con alcance por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

Artículo 9. La homologación o convalidación de módulos será resuelta por el Comité Académico del Programa. Para tal efecto, el estudiante deberá presentar una carta que solicite el proceso, junto a una constancia que acredite el nombre del curso y programa, contenidos, origen y el número de horas o el número de créditos SCT-Chile de los módulos que desea homologar o convalidar. Asimismo, la calificación obtenida por el estudiante en el curso debe ser superior o igual al 70% de la escala de calificaciones de procedencia. No obstante, el Comité Académico del Programa podrá solicitar a miembros del cuerpo docente del Instituto la realización de un examen de diagnóstico al estudiante, sobre los temas de los módulos que el estudiante desea homologar o convalidar. La cantidad máxima de los créditos STC-Chile del programa que se pueden convalidar u homologar corresponde al 20% del programa total.

TÍTULO IV: DE SU DURACIÓN Y PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 10. El Programa se imparte en un sistema trimestral, de acuerdo con lo establecido en el calendario académico de Postgrado de la Universidad de Talca. La duración del Programa es de seis trimestres, compuesto por 119 créditos SCT-Chile (equivalentes a 27 horas de trabajo cada crédito), los cuales se distribuyen según lo expuesto en el Plan de Formación del Programa.

Artículo 11. La modalidad del Programa será presencial. Sin embargo, en situaciones excepcionales, el Programa de Magíster se reserva la facultad de establecer una modalidad de clases online, semipresencial u otra, así como una distribución horaria diversa, de acuerdo con las circunstancias que requiera cada caso y cada versión del Programa.

Artículo 12. Todo módulo tendrá una evaluación que se determinará en el syllabus entregado al inicio de este, el cual contendrá, además, los objetivos, la administración del módulo, la metodología evaluativa y la bibliografía (básica y recomendada).

Artículo 13. La calificación final de cada módulo deberá ser informada a los estudiantes en los plazos establecidos por el Calendario Académico de la Dirección de Postgrado de la Universidad, en su modalidad trimestral. La escala de calificaciones está establecida en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

Artículo 14. El Programa no contempla salidas intermedias.

TÍTULO V: DE LA TESIS

Artículo 15. La Tesis de Magíster, en adelante llamada Tesis, consiste en un trabajo de investigación individual original o un *survey* original sobre algún tema de investigación reciente en matemáticas. La Tesis se divide en dos partes;

- Documento de Tesis. La elaboración de un texto escrito. Para la redacción de este se usa el formato LATEX establecido por el Comité Académico del Programa.
- Defensa de Tesis. La Defensa de Tesis es un acto público que consiste en la exposición y del trabajo realizado ante la Comisión de Tesis, designada por el Comité Académico del Programa.



Código documento: 8029DD2B-61DF-40F6-B2DB-582D6D7712BB

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=8029DD2B-61DF-40F6-B2DB-582D6D7712BB>

Pin de verificación : 7418

Aprobado con alcance por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

Tanto el documento escrito de tesis, así como su defensa pública, serán evaluados por una Comisión de Evaluación determinada por el Comité Académico del programa.

Artículo 16. Para dar inicio al proceso de elaboración de la Tesis, al finalizar el tercer trimestre, el estudiante, en conjunto con un docente perteneciente al claustro del programa, deberá presentar por escrito al Director del Programa un Proyecto de Tesis. El Director realizará una evaluación preliminar y luego someterá el Proyecto de Tesis al Comité Académico del Programa para su revisión y aprobación, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 1 de este reglamento.

El Proyecto de Tesis deberá incluir el compromiso del docente de dirigir la Tesis y la aceptación por parte del estudiante del plan propuesto. Asimismo, el Proyecto deberá detallar el título tentativo de la Tesis, acompañado de un resumen conciso, así como los nombres de los dos seminarios de tesis que el estudiante tiene previsto cursar. Los formatos necesarios para la presentación de esta propuesta serán facilitados por la Dirección del Programa. Una vez aprobado el Proyecto de Tesis, el trabajo de Tesis se iniciará en el quinto trimestre y se extenderá hasta el final del sexto trimestre.

Cualquier modificación en el Proyecto de Tesis deberá ser solicitada por escrito al Comité Académico del Programa, mediante el Director del Programa, a más tardar durante la segunda semana del inicio del cuarto trimestre del estudiante. El Comité Académico del Programa se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud, así como de determinar los pasos a seguir.

Artículo 17. En caso de no ser aprobado el Proyecto de Tesis por el Comité Académico del Programa, el estudiante, según lo establece el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca, tendrá una única oportunidad de presentarlo nuevamente en un plazo que no excederá los 60 días hábiles.

Artículo 18. Finalizada la elaboración del Documento de Tesis, y aprobada por el Director de Tesis, ésta es entregada al Director del Programa, quien solicita al Comité Académico del Programa la designación de la Comisión de Tesis y un Ministro de Fe.

Artículo 19. La Comisión de la Tesis está conformada por al menos tres académicos que cumplen con los criterios vigentes de productividad establecidos por el Comité de Área correspondiente de la CNA- Chile, pudiendo o no incluir al Director de Tesis. El Comité Académico del Programa designa, dentro de los miembros de la Comisión de Tesis, quién la presidirá, sin que esta responsabilidad pueda recaer en el Director de Tesis. El Ministro de Fe es designado por el Comité Académico del Programa y no puede ser un miembro del Comité de Tesis ni el Director de Tesis. Su función es asegurar el correcto desarrollo de la Defensa pública de la Tesis.

Artículo 20. La Comisión de Tesis evaluará este Documento en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción del escrito correspondiente, plazo en el que el Presidente de la Comisión de Tesis deberá entregar al Director del Programa un informe que contenga un breve análisis del trabajo expuesto en el Documento de Tesis, justificando la decisión de aceptarla, sugerir modificaciones o rechazarla. El Director del Programa es responsable de entregar dicho informe al Candidato al grado de Magíster y al Comité Académico del Programa. Cualquier modificación del Documento de Tesis será realizada por el Candidato a Magíster bajo la supervisión del Director de Tesis. Los plazos para realizar las modificaciones serán establecidos por el Comité Académico del Programa en conformidad con el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca. En el caso de que el Documento de Tesis sea rechazado, el estudiante tendrá una única segunda oportunidad para elaborar un



Código documento: 8029DD2B-61DF-40F6-B2DB-582D6D7712BB

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=8029DD2B-61DF-40F6-B2DB-582D6D7712BB>

Pin de verificación : 7418

Aprobado con alcance por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

nuevo Documento de Tesis. Los plazos para realizar la nueva entrega serán establecidos por el Comité Académico del Programa en conformidad con el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca. El Comité Académico del Programa podrá o no asignar una nueva Comisión de Tesis.

Artículo 21. Aceptado el Documento de Tesis por la Comisión de Tesis, el Candidato al grado de Magíster quedará habilitado para en un plazo no mayor a los 30 días hábiles, presentar la Defensa pública de la Tesis. La Dirección del Programa acordará con el candidato y la Comisión de Tesis la fecha, lugar y modalidad (on-line o presencial) de su defensa.

Artículo 22. La Comisión de Tesis calificará, con una nota (Nota de Tesis), en conjunto el Documento de Tesis y su desempeño durante la Defensa de Tesis. La Nota de tesis se desglosa en la forma siguiente:

- 70% Documento de Tesis;
- 30% Defensa de Tesis.

Artículo 23. Después de la Defensa de Tesis, el Ministro de Fe notificará al Candidato al grado de Magíster, la Nota de Tesis.

Artículo 24. En el caso de que el Documento de Tesis sea definitivamente rechazado, según lo expuesto en el Artículo 20, se le asignará una nota al Documento de Tesis y no se llevará a cabo la Defensa de la Tesis, siendo esta actividad calificada con la nota mínima establecida por el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

En el caso de que el Documento de Tesis haya sido aceptado, pero la nota de la Defensa de Tesis es insuficiente para aprobar la Tesis de Magíster, el estudiante dispondrá de una segunda y única oportunidad de realizar la Defensa de Tesis, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Comisión de Tesis. El Comité Académico del Programa establecerá la nueva fecha en conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

Artículo 25. La Nota de Tesis quedará inscrita en un Acta Interna de Calificación del Examen de Defensa de Tesis de Grado del Magíster en Ciencias Mención Matemáticas, en adelante Acta Interna de Examen, la cual es firmada por todos los miembros del Comité de Tesis. Es responsabilidad del Presidente de la Comisión de Tesis entregar el Acta Interna de Examen al Director del Programa.

El Director del Programa es el responsable de solicitar a la Dirección de Postgrado, el Acta de Calificación de Tesis de Magíster en Ciencias Mención Matemática, Código 348199 e ingresar la nota final a ésta, según lo consignado en el Acta Interna de Examen.

TÍTULO VI: DE LA GRADUACIÓN, OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER Y OTRAS CERTIFICACIONES

Artículo 26. Además de cumplir con lo establecido por el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca, para optar al grado de Magíster en Ciencias Mención Matemáticas, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:



Código documento: 8029DD2B-61DF-40F6-B2DB-582D6D7712BB

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=8029DD2B-61DF-40F6-B2DB-582D6D7712BB>

Pin de verificación : 7418

Aprobado con alcance por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

- Aprobar los 12 módulos obligatorios del Programa y los 4 módulos obligatorios en tópicos optativos de matemáticas, así como los 2 Seminarios de Tesis.
- Aprobar la Tesis de Magíster.
- Aprobar un seminario, taller u otra actividad equivalente que trate contenidos de derechos humanos, violencia y discriminación de género, conforme a lo exigido por la Ley N°21.369. El Comité Académico del Programa será responsable de avalar y verificar el cumplimiento de este requisito.

Artículo 27. La nota final se calculará ponderando en un 70% el promedio de notas de módulos cursados, ponderado según los créditos de cada curso (este promedio no incluirá la actividad relacionada con la Ley N°21.369), y en un 30% obtenido en la Tesis.

TÍTULO VII.- DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ALUMNO REGULAR DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN CIENCIAS MENCIÓN MATEMÁTICAS.

Artículo 28. Las causales de eliminación del Programa se encuentran establecidas en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

Además de lo establecido por el Reglamento antedicho, es una causal de eliminación reprobado definitivamente el Proyecto de Tesis o la Tesis de Magíster, en conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 y el Artículo 24 del presente Reglamento.

TÍTULO VIII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 29. Son deberes de los estudiantes:

- Respetar la institucionalidad y contribuir a la convivencia universitaria, teniendo presente los principios orientadores señalados en el Estatuto Universitario que les sean aplicables;
- Cumplir con las disposiciones de los reglamentos y demás normativa universitaria;
- Respetar a todos los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 30. Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- Recibir una formación de excelencia en concordancia con el Plan de Formación del Programa de Magíster;
- Ser evaluados por medio de procedimientos que tengan normas, criterios y plazos conocidos y que sean aplicados con imparcialidad y rigurosidad. Recibir una certificación de su participación en actividades académicas;
- Recibir oportunamente información académica, administrativa y normativa concerniente a su actividad de especialización.

Artículo 31. Los demás derechos y deberes de los estudiantes serán los contemplados en la Ordenanza sobre Conducta Estudiantil.



Código documento: 8029DD2B-61DF-40F6-B2DB-582D6D7712BB

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=8029DD2B-61DF-40F6-B2DB-582D6D7712BB>

Pin de verificación : 7418

Aprobado con alcance por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

TÍTULO IX.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 32. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación oficial.

Artículo 33. Las disposiciones de este reglamento serán aplicables retroactivamente si benefician a los estudiantes.

Artículo 34. Toda situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Vicerrector de Formación.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
“POR ORDEN DEL SR. RECTOR”**

PMN/cgl.



Código documento: 8029DD2B-61DF-40F6-B2DB-582D6D7712BB

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=8029DD2B-61DF-40F6-B2DB-582D6D7712BB>

Pin de verificación : 7418

Aprobado con alcance por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada